



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 276/95
, á 02 de octubre de 1995

VISTOS :

La Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Electoral, la renuncia del Señor Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 200, establece que los Alcaldes serán elegidos por los respectivos Concejos o Juntas Municipales, por el periodo de dos (2) años.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Alcaldes serán elegidos por el Concejo Municipal de entre sus miembros por simple mayoría de votos, por el periodo de dos (2) años.

Que, la Ley Electoral en su artículo 125 establece que no podrán ser elegidos Concejales Municipales o Agentes Cantonales, los Alcaldes, funcionarios empleados civiles que no renuncien a sus cargos y cesen en sus funciones por lo menos sesenta (60) días antes de su elección.

Que, habiendo presentado renuncia el Ing. Percy Fernández Añez al cargo de Alcalde Municipal de esta ciudad, al mismo tiempo pide su incorporación como miembro de este Honorable Concejo.

Que, conformado el Quórum reglamentario y cumpliendo el orden del día, los miembros de este Organismo Deliberante han procedido a dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, en sesión de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco años:

R E S U E L V E:

Artículo 19.- Por mayoría de votos de los miembros de este Honorable Concejo Municipal, es elegido y designado en el cargo de Alcalde Municipal el Honorable DR. ALFREDO ROMERO DAVALOS, en suplencia del ING. PERCY FERNANDEZ AÑEZ, hasta la conclusión de dicho periodo conforme al artículo 19, inciso 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

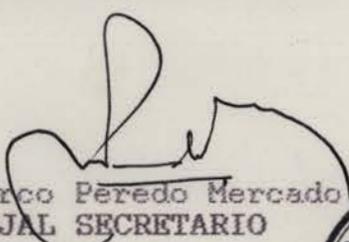


Concejo Municipal

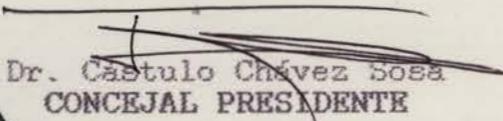
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 29.- El Honorable Alcalde Municipal electo es juramentado y posesionado en la misma sesión por el Señor Presidente de este Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento del artículo 37 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abog. Marco Paredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE